

Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 643, que nombra al Doctor Héctor Luis Rodríguez Observador del Gobierno Dominicano al Acontecimiento de Ganaderos, en la Feria del Estado de Florida, Estados Unidos de América.
(G. O. No. 7803, del 16 de febrero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 643

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Doctor Héctor Luis Rodríguez queda nombrado Observador del Gobierno Dominicano al Acontecimiento de Ganaderos que se celebrará del 13 al 19 de febrero en curso, auspiciado por la Eastern Brahman Association, durante la Feria del Estado de Florida, en la ciudad de Tampa, Florida, Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 644, que nombra a los ingenieros Rafael Aybar de Castro y Angel María Pichardo Subsecretarios de Estado de Recursos Hidráulicos y Minería.
(G. O. No. 7805, del 23 de febrero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 644

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— Los ingenieros Rafael Aybar de Castro y Angel María Pichardo quedan nombrados Subsecretarios de Estado de Recursos Hidráulicos y Minería, con efectividad a partir del 15 del corriente mes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 645, que autoriza la impresión de una emisión de sellos semipostales para la campaña antituberculosa.

(G. O. No. 7805, del 23 de febrero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 645

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley No. 3578, del 12 de junio del 1953;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Para los fines de cumplimiento del acápite (d) de la Ley No. 3578 del 12 de junio de 1953, se autoriza una emisión de QUINIENTOS MIL (500,000) sellos semipostales antituberculosos de la denominación de un centavo, (1¢) de valor facial.

Art. 2.— Este sello será de forma rectangular en tamaño de 21 milímetros de ancho por 27 milímetros de alto, en color amarillo en su fondo, con el siguiente diseño: en la parte superior derecha, a dos líneas se leerá REPUBLICA DOMINICANA; en la parte superior izquierda y ocupando el centro del diseño, figurará una gran campana en color blanco, cuyo badajo es una doble cruz, símbolo internacional de la lucha contra la tuberculosis, en color rojo, simbolizando el toque de llamada hacia la salud; en la parte inferior derecha, figurará el valor facial del sello, escrito en guarismo, de la siguiente manera 1¢;